

**Servicio:** GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

**Emitido por:** MARGARITA GARCÍA GÓMEZ, ARQUITECTA DE LA GMSU

**Asunto:** MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE PROYECTO EJECUTIVO MUSEOLÓGICO Y MUSEOGRÁFICO Y POSTERIOR FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL ESPACIO DEL “MOLINO DE LA MINA”. FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.

## 1. ANTECEDENTES.

Bajo la calle Ntra. Sra. del Águila, conocida también popularmente, como calle La Mina, discurre una galería subterránea creada en época romana que abastecía de agua a Sevilla. Unos metros por encima del drenaje de esta galería, bajo el Teatro Gutiérrez de Alba, se encuentra el Molino de la Mina, único molino hipogeo harinero de España, cuyo estado de conservación es bastante aceptable. La puesta en valor de esta excepcional obra hidráulica, convierte el conjunto en un atractivo turístico de primer orden.

Desde la GMSU se ha redactado el proyecto denominado “REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA ENTRE PLAZA DEL DUQUE Y CALLE JUAN ABAD Y ACCESO Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE LA MINA”, intervención con la que se habilita un acceso al Molino desde la calle Nuestra Señora del Águila para que pueda ser visitable. Para ello se genera un pequeño edificio que permite el acceso al nivel inferior donde se ubica el Molino mediante dos núcleos verticales de comunicación, escalera y ascensor. En el nivel inferior se dispone una sala de exposiciones y la conexión con la propia infraestructura del Molino de la Mina.

En la actualidad el Molino de La Mina presenta una estructura relativamente sencilla, si bien su estado actual está muy alterado como consecuencia de la interrelación edificatoria del teatro Gutiérrez de Alba. Por ello desde la GMSU se realiza la contratación del servicio de redacción del “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LA MINA” cuya intervención consiste en realizar las actuaciones necesarias para lograr que se reúnan unas condiciones mínimas de habitabilidad en su interior y que su recorrido sea accesible para el público.

Por ello, una vez llegado este momento, se plantea la necesidad de hacer efectivo la contratación de diseño de proyecto ejecutivo museológico y museográfico y posterior fabricación, suministro, montaje e instalación de los contenidos del proyecto ejecutivo del espacio del “Molino de la Mina”.

Para ello, con fecha 17 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha solicitado las ayudas correspondientes para esta actuación, que se enmarca dentro de la **Convocatoria Extraordinaria Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022**, financiados con Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEU, en concreto para la Componente 14 “Planes de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Eje 4 “Actuaciones Especiales en el Ámbito de la Competitividad”, que comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y DE NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para cubrir los fines que trata de satisfacer a través del mismo.



Por lo que se refiere al presente contrato, la necesidad se manifiesta detalladamente en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña a la presente memoria.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente Memoria Justificativa es la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de diseño y creación de contenido y equipos audiovisuales para la "Dotación Museográfica del Molino de la Mina", y la posterior fabricación, suministro, montaje e instalación de los contenidos del proyecto ejecutivo.

Los trabajos incluirán:

- Redacción del proyecto museográfico (en sus distintas fases).
- Fabricación, producción y suministros de todos los elementos que conformen la dotación.
- Escenografía general, montaje de elementos en sala y puesta en funcionamiento.
- Mantenimiento de todos los elementos, sistemas de tratamiento de la información y equipos suministrados durante el periodo de garantía tras la fecha de recepción definitiva.

La descripción y detalle de los trabajos están incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio de "DISEÑO DE PROYECTO EJECUTIVO MUSEOLOGICO Y MUSEOGRÁFICO Y POSTERIOR FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL ESPACIO DEL "MOLINO DE LA MINA"".

Las estipulaciones del Pliego de prescripciones técnicas afectarán a la totalidad de los trabajos, salvo en los casos en que aparezcan especificaciones en contra en el Pliego de cláusulas administrativas, en cuyo caso prevalecerán las de este último si por su naturaleza le corresponden a éste.

### 4. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99.3 de la LCSP).

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, en el caso que nos ocupa, el contrato NO será dividido por lotes.

El contrato incluirá la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento del objeto de este contrato, no pudiendo dividirse en lotes, ya que las actuaciones deben responder a un criterio de diseño unitario. Así mismo, quedarán incluidas en el objeto del presente contrato todas las tareas, operaciones complementarias y medios auxiliares, material, mano de obra, documentación, necesarios para la total instalación y puesta en funcionamiento del "Espacio Molino de la Mina", es decir, transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje, instalación, incluidas instalaciones de iluminación, así como limpieza final de las áreas de trabajo, la retirada de embalajes, restos materiales, etc. La estricta relación entre lo proyectado y lo que se va a ejecutar implica que su adjudicación diferenciada podría provocar problemas técnicos de relevancia.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer y en el que están incluidos los gastos de la gestión de residuos, de seguridad y salud laboral, los gastos generales, administrativos y demás derivados del contrato, así como el I.V.A., salvo disposición en contrario (art. 100 LCSP) y el valor estimado es el importe total del contrato sin incluir el I.V.A. (art. 101 LCSP).

Los importes del contrato objeto de la presente memoria son los siguientes:



Valor estimado: 114.705,12 €  
I.V.A.: 24.088,08 €

**Presupuesto base de licitación: 138.793,20 €**

El presupuesto base de licitación para la ejecución del contrato asciende a **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (138.793,20€)**, en el que está incluido el I.V.A. (Valor estimado del contrato 114.705,12€ más IVA: 24.088,08€).

Según las características del espacio, se calculan los presupuestos orientativos.

**A) Honorarios Redacción de proyecto y dirección facultativa:**

Proyecto Ejecutivo.....	19.500,00 €
Dirección Facultativa.....	4.750,00 €
	24.250,00 €
21% I.V.A	5.092,50 €
	29.342,50 €
TOTAL HONORARIOS.....	29.342,50 €

Se incluye dentro del objeto del contrato la dirección técnica de los proyectos reformados que fueran necesarios realizar, cualquiera que sea su cuantía, sin que se devenguen por tanto honorarios adicionales.

**B) Presupuesto de ejecución del proyecto ejecutivo:**

1. Traducciones.....	2.269,00 €
2. Tecnología Audiovisual.....	13.529,41 €
3. Informática.....	1.764,72 €
4. Interactivos.....	8.571,43 €
5. Audiovisuales.....	12.268,91 €
6. Carpintería.....	8.655,46 €
7. Metalistería.....	2.735,29 €
8. Rotulación.....	8.319,33 €
9. Iluminación.....	9.201,68 €
10. Montaje y Transporte.....	8.697,48 €
	76.012,71 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	76.012,71 €
13,00 % Gastos generales	9.881,66 €
6,00 % Beneficio industrial	4.560,76 €
	90.455,12 €
SUMA	90.455,12 €
21% I.V.A	18.995,58 €
	109.450,70 €
PRESUPUESTO TOTAL EJECUCIÓN.....	109.450,70 €

**6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Como se ha indicado en los Antecedentes, la actuación objeto de esta memoria justificativa, es



susceptible de ser financiada con Fondos de la Unión Europea NextgenerationEU, y así se ha solicitado en el día 17/05/2022.

No obstante, en los presupuestos municipales, figura la siguiente partida presupuestaria, que permitiría la financiación del proyecto, y a expensas de la aprobación de subvención NextgenerationEU:

Partida presupuestaria: 55401/3361/61908

Proyecto de gasto: 2021.4.554.0010

## 7. PREVISIÓN DE ANUALIDADES.

ANUALIDAD 2022
138.793,20 €

## 8. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Los honorarios derivados del servicio de redacción del proyecto ejecutivo, se abonarán mediante la presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato, según el siguiente criterio:

- El 100% de los honorarios derivados de la redacción del proyecto (23.595,00€), una vez sea entregado y recepcionado de conformidad dicho documento técnico objeto de la presente memoria justificativa.

Los honorarios derivados de la dirección facultativa de obras, se abonarán igualmente mediante la presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato, y se abonarán según el siguiente criterio:

- El 100% de los honorarios derivados de la dirección facultativa de las obras (5.747,50€), a la finalización de la actuación, junto con el acta de Recepción firmada por las partes, y con posterioridad a la emisión del Certificado Final de Obra.

El pago del precio derivado de la fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales (109.450,70 €), podrá realizarse mediante abonos a cuenta, en función de la ejecución de los componentes de prestación requeridos, conforme a lo establecido en los artículos 198 y 308 de la LCSP. A tal efecto el director de proyecto expedirá las correspondientes certificaciones mensuales.

**Todos los importes citados en este apartado, se reducirán proporcionalmente en función de la baja ofertada por cada adjudicatario.**

Todas las facturas emitidas deberán incluir el texto: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para los trabajos de redacción del proyecto ejecutivo, se fija un plazo de ejecución de **TREINTA (30)**



**DÍAS NATURALES** , desde la fecha de formalización del contrato.

Para los trabajos de dirección facultativa de obras, la duración del contrato coincidirá con el plazo de ejecución de las obras, hasta la finalización y transcurso del plazo de garantía de las mismas.

Para los trabajos de fabricación, montaje y suministro, y entrega del Espacio del Molino, se fija un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS NATURALES** desde la aprobación del proyecto y hasta la terminación de la misma y a la entrega al Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria y de la dirección facultativa de la documentación necesaria, debidamente sellada y tramitada para la puesta en funcionamiento del espacio. No obstante el inicio de dicho plazo podrá suspenderse si así lo aconseja el estado de ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA ENTRE PLAZA DEL DUQUE Y CALLE JUAN ABAD Y ACCESO Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE LA MINA".

## 10. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

El contratista tendrá la obligación de gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 112 de 17 de mayo de 2019).. Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la precitada Ordenanza, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá incluir una cláusula específica que recoja la obligación del contratista de depositar la fianza de gestión de RCDs, como condición indispensable para el inicio de la ejecución de las obras.

La factura correspondiente a la última certificación de las obras objeto del contrato, deberá presentarse junto con el certificado de gestión de recepción de RCDs emitido por gestor de residuos autorizado. De no aportarse dicho certificado, la factura no podrá ser conformada para su abono por los servicios técnicos municipales.

## 11.- PLAZO DE GARANTÍA

Para los trabajos de mantenimiento integral de los equipos e instalaciones suministradas, el plazo de garantía será de DOS (2) años desde la firma del acta de recepción del Espacio.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Conforme dispone el artículo 18 de la LCSP, nos encontramos ante un contrato mixto que incluye prestaciones de servicios, suministro y obras, directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad, tal como exige el artículo 34.2 de la LCSP, siendo la prestación principal la de servicio. Consecuentes con ello, la adjudicación del contrato se regirá por las normas que regulan los contratos de servicios. No obstante, la calificación del contrato como de servicios, y por ser su valor estimado superior a 100.000,00 €, supone un plus de garantía para los licitadores al permitir el recurso especial en materia de contratación, el cual no sería susceptible de interponer en



el supuesto de que la calificación del contrato fuera de obra.

Por cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la LCSP para los contratos de servicios, la adjudicación se realizará mediante la utilización del procedimiento abierto simplificado.

### 13. CLÁUSULAS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA: PLACA PERMANENTE

Será obligación del contratista, adquirir y colocar a su coste, a la finalización de los trabajos, una placa permanente conmemorativa. El contratista se coordinará con el responsable del contrato para la elaboración de esta placa, así como para conocer el diseño y características del mismo.

### 14. PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, CRITERIOS DE SOLVENCIA O DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### 14.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

##### 14.1.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre B).

Se incluirá una PROPUESTA TÉCNICA, que deberá tener formato de “Anteproyecto” en el que se desarrollen propuesta formales y funcionales basadas en el objeto del contrato, e incluirá:

- **Memoria técnica:** Describirá el objeto del proyecto, las necesidades a satisfacer y las soluciones propuestas, justificando las mismas y detallando cuantos factores hayan de tenerse en cuenta. Todo ello conforme al contenido indicado en los criterios de valoración de la presente memoria.
- **Planimetría y visualización de la propuesta:** Se presentará, conforme a los criterios de valoración de la memoria, la propuesta de distribución de los elementos en las distintas áreas: planos de desarrollo de la propuesta; diagramas con los itinerarios temáticos y flujos de circulación; proyecciones tridimensionales, preferentemente infográficas, que permitan tener una imagen visual del proyecto definitivo de contenidos y producción.

La documentación que se aporte para valorar los cinco criterios sometidos a juicio de valor deberá ajustarse a lo siguiente:

- Extensión máxima de 20 páginas numeradas incluyendo memoria y planos necesarios, sin incluir la portada.
- Deberá respetar el orden de los 5 criterios de valoración establecidos identificando cada uno de ellos en distintos apartados.
- Deberá indicarse una relación valorada de las partidas a incorporar en la musealización y **que no sean objeto de valoración en el criterio de oferta económica**, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración. Este documento no contará a efectos de la extensión máxima indicada.

El incumplimiento de estos requerimientos implicará necesariamente la penalización en la valoración de un 10% de la puntuación otorgada para la totalidad de los criterios de juicio de valor.

**La documentación que no tenga relación con la propuesta licitada no se valorará.**

##### 14.1.2 Criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes (sobre C).



Se presentará según modelo del PCAP que rigen el presente contrato.

## **14.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA O DE SELECCIÓN.**

Podrán tomar parte en este procedimiento aquellas empresas con una experiencia técnica mínima de 3 años en trabajos similares a la propuesta, públicos y privados, como son exposiciones, museos, Centros de Interpretación y otros espacios expositivos. Se acreditará mediante la siguiente documentación: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, incluyendo fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

## **14.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **14.3.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre B) (De 0 a 45 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

**1) Memoria conceptual y justificativa** (Hasta 18 puntos). Se valorará la presentación de una Memoria conceptual y justificativa de la exposición, con las actuaciones necesarias para la implantación del discurso expositivo, que exponga de manera global una solución original y creativa, con especificaciones conceptuales y técnicas sobre la integración de equipos e instalaciones museográficas en el entorno arquitectónico, así como las áreas de descanso o profundización, indicando montajes expositivos por áreas, calidad ambiental, iluminación, cromatismo y otros aspectos destacados, con la especificación de módulos, recursos y experiencias que incluya la oferta.

Se valorará asimismo el grado de conocimiento del tema a exponer y la coherencia técnica.

**2) Diseño de espacios, mobiliario y contenidos** (Hasta 8 puntos). Se valorará la propuesta de diseño de espacios, así como su guion de contenidos con respecto al discurso expositivo y el recorrido coherente por estos. Así mismo, para la correcta definición de la oferta y su adecuación al espacio expositivo, se deberá presentar una descripción general y detallada del diseño y de los diferentes soportes expositivos, mobiliario, réplicas o reproducciones de piezas, y materiales asignados.

Deberá incluir tanto la información gráfica, que permita ver el diseño y apariencia, como la información técnica sobre sus dimensiones y características principales que aporten mayor valor a la oferta, valorándose la propuesta en función del espacio en el cuál se ubique, y respecto a su mayor adecuación a los objetivos perseguidos.

**3) Contenido audiovisual y uso de nuevas tecnologías** (Hasta 8 puntos). Propuestas que permitan visualizar y concretar el tratamiento, desarrollo y diseño de las aplicaciones gráficas y audiovisuales de los contenidos del discurso expositivo propuesto.

Se valorará la propuesta general para la realización y producción del contenido audiovisual de los diferentes espacios, que definan la forma de realización de estos, calidad de imágenes, vídeos y medios técnicos a emplear.

Se valorará también el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación que, además de potenciar el mensaje, permitan conocer y experimentar, de manera interactiva, los temas expuestos. Y que permitan, preferiblemente, interactuar con dispositivos móviles de los visitantes. Como por ejemplo realidad aumentada, realidad virtual, 3D, ya sea mediante app propia, descargas, bluetooth,



códigos BIDI, QR, etc.;

**4) Plan de difusión y promoción** (Hasta 8 puntos). Esquema del plan de difusión, centrado en su idea, planificación y gestión de su distribución, que permitan visualizar y concretar el tratamiento, desarrollo y diseño promocional y de difusión del objeto del contrato, así como la propuesta de solución de identidad corporativa y manual de estilo.

Se valorará la claridad y capacidad de síntesis del esquema, y la definición de los formatos y canales previstos para su difusión y la incorporación de parámetros de medida de su incidencia.

**5) Sostenibilidad ambiental** (Hasta 3 puntos). Se valorará las propuestas que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental de la ejecución del contrato, que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato, así como su mantenimiento en el tiempo, indicando recomendaciones para su conservación y programa de actuación.

#### 14.3.2 Criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes (sobre C).

##### A) Oferta económica (hasta 30 puntos)

Se valora el esfuerzo económico de la empresa en los siguientes capítulos:

1. Honorarios de redacción del proyecto ejecutivo.
2. Honorarios de dirección facultativa del proyecto ejecutivo.
3. Precio del capítulo traducciones.
4. Precio del capítulo de montaje y transporte.

Para el cálculo de este criterio se seguirá el principio de proporcionalidad, correspondiendo cero puntos a la oferta que iguale el precio establecido en la licitación para el Precio Máximo del Contrato y el máximo de puntos a la oferta de más bajo importe, que no sea anormal o desproporcionada, de las presentadas.

Respecto a la elección de la fórmula, se ha establecido una fórmula matemática no lineal, pero que no pierde su consideración de válida, toda vez que la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

En concreto:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.
- La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta (30 puntos). A este respecto, se han tenido en cuenta distintas resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas.
- Podemos concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias



Asignándose la puntuación para cada empresa de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Puntuación(i) = \text{Peso} * \frac{P_{Max} - PO_{fi}}{P_{Max} - P_{Min}}$$

Donde:

Peso = 30 (peso porcentual de este criterio)

PMax = Precio Máximo (coincidente con Importe de Licitación)

POfi = Precio Oferta de la empresa objeto de puntuación.

PMin = Precio más bajo de todas la ofertas presentadas que no sea anormal o desproporcionado.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

## B) Otros criterios (hasta 25 puntos)

### B.1) Traducción de contenidos (hasta 10 puntos)

Por ofrecer la traducción de los contenidos en portugués, francés, alemán e italiano, además del español e inglés, 2,5 puntos por cada idioma adicional al castellano e inglés ofertado.

### B.2) Página Web (hasta 8 puntos)

Diseño, creación y desarrollo de una página web específica del Molino de la Mina, con contenido audiovisual y de difusión. Cada licitador obtendrá 18 puntos por el compromiso de generar una web del Espacio del Molino de la Mina, cuyo contenido se consensuará y desarrollará conjuntamente con el proyecto ejecutivo del museo.

### B.3) Extensión del período de garantía (hasta 7 puntos)

Cada licitador podrá ofertar un periodo de garantía superior al legalmente establecido. Se entenderán incluidos en el periodo ampliado ofertado, todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, incluyendo aquellas mejoras (Criterios B.1 y B.2) que se hubieran ofertado.

**Umbral de santidad:** Se establece el siguiente umbral de santidad **US**:

$$US = 1,25 \times T_{medio}$$

Siendo:

US = Umbral de Santidad.

Tmedio= Tiempo medio de los ofertados por las propuestas admitidas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación inicial correspondiente a la ampliación del plazo de garantía ofertado, Pn, es la siguiente:

$$P_n = P_{m\acute{a}x} - \left[ \frac{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n}) \times (T_{m\acute{a}x} - T_n)}{T_{m\acute{a}x} - T_{m\acute{i}n}} \right]$$

Siendo:

Pn = Puntuación inicial obtenida por el licitador.

Pmáx = Puntuación máxima que se otorga



$P_{min}$  = Puntuación mínima que se otorga

$T_{máx}$  = Periodo máximo ofertado de entre los que no superan el umbral de saciedad (años)

$T_{min}$  = Periodo mínimo ofertado ( cero años ampliados )

$T_n$  = Periodo ofertado por el licitador (años)

Puntuación máxima que otorga =  **$P_{máx}$  = 7 puntos.**

Puntuación mínima que se otorga =  **$P_{mín}$  = 0 puntos**, para un periodo de garantía igual al legalmente establecido.

**Puntuación final:** Si el periodo total ofertado de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su puntuación final será la resultante de aplicar la fórmula señalada. La puntuación del licitador que exceda el umbral de saciedad no se calculará mediante la fórmula, directamente se le adjudicará como puntuación final la puntuación mas alta de entre las obtenidas por los licitadores que no superaron el umbral de saciedad.

### 14.3.3 Justificación de los criterios (artículo 145 LCSP)

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación de un 30%.

2) El criterio relativo a las mejoras queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores. Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. Con ello se pretende valorar adecuadamente la mayor calidad del producto/servicio ofertado, de conformidad con el art. 145.2 de la LCSP.

La traducción de contenidos a otros idiomas ofrece la posibilidad de que visitantes de otros países puedan acceder a la información ofrecida en el museo, colaborando así a que éste sea visitado por más turistas de otros países y aumentar de este modo el número de visitantes. En este caso se le otorga una ponderación baja (10%).

La creación de la página web es un valor añadido fundamental para dar visibilidad al espacio del Molino de la Mina, en el momento actual en que la presencia en internet es casi obligada. Se le otorga una ponderación de un 8%.

Por otro lado, la extensión del periodo de garantía redundará en un mejor mantenimiento del Espacio durante un mayor periodo de tiempo, sin suponer un coste para la administración. Se le otorga una ponderación de un 7%.

3) El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio, permitiendo acreditar el grado de conocimiento del proyecto por parte del licitador, así como la implicación de la empresa en la ejecución del contrato. Se trata de criterios de carácter cualitativos, tendentes a garantizar la obtención de suministros/servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración. En este caso, se le da importancia a los criterios cualitativos (45%), ya que se considera que la calidad del proyecto y de su ejecución es fundamental en un contrato de estas características, en el que el objeto principal es el transmitir los contenidos propuestos de una forma que resulte comprensible y atractiva para un público diverso de cualquier edad, procedencia, nacionalidad y nivel educativo. Se busca el equilibrio entre el discurso propuesto, el espacio y lo expuesto, tanto en la información como en los soportes expositivos y elementos de apoyo. Las propuestas museográficas deberán contribuir a lograr la implicación del visitante y suscitar su curiosidad, de modo que se sienta atraído hacia la contemplación de los contenidos, por medio del uso de las instalaciones y recursos expositivos actuales y amenos, sin menoscabo de la veracidad y el rigor documental. En concreto se valora la



Memoria conceptual y justificativa con un 18%, el Diseño de espacios, Mobiliario y Contenidos con un 8%, el Contenido Audiovisual y Uso de Nuevas tecnologías con un 8%, el Plan de difusión y promoción con otro 8% y el criterio de Sostenibilidad ambiental con un 3%.

4) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

## 15. ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El presente contrato se encuentra financiado por fondos de la Unión europea – Next GenerationEU y vinculado a las siguientes actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

COMPONENTE 14:	“Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”
EJE 4:	“Actuaciones Especiales en el Ámbito de la Competitividad”

La circunstancia anterior determina la aplicación a este contrato, en su caso, de las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 16. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (Do No Significant Harm) DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE Y ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

La actividad objeto de subvención mediante Fondos Europeos NextgenerationEU, del presente contrato, se ajusta al principio DNSH, puesto que las actuaciones incluidas dentro del Eje 4 del Componente 14, no requieren una evaluación de los objetivos medioambientales y climáticos.

## 17. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha aprobado un plan de medidas antifraude que resultarán de aplicación a la ejecución de las prestaciones que conforman el objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La participación en el presente procedimiento supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato menor de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF) y el Reglamento (UE, Euratom)2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).



La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de presentación de ofertas, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

### **18. NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO (UE, Euratom)2018/1046, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JULIO DE 2018 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN.**

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de este contrato, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### **19. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.**

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR, que pueden obtenerse de la web <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.



Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

## 20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

Tras la valoración de las propuestas, al licitador que haya presentado la mejor oferta se le requerirá para que presente, en un plazo máximo de dos días hábiles, la siguiente documentación:

- Declaración responsable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo adjunto como Anexo II de esta memoria.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto que se permita la subcontratación, con carácter previo al inicio de los trabajos por parte del subcontratista, éste deberá suscribir el Anexo II.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ARQUITECTA DE LA GMSU**  
Margarita García Gómez

**VºBº JEFE DE SERVICIO TÉCNICO DE LA GMSU**  
Álvaro Mingorance Gómez

**EL GERENTE DE LA GMSU**  
Fco. Javier Ballesteros Medina

**EL PRESIDENTE DE LA GMSU**  
José Antonio Montero Romero



### ANEXO I - PROPUESTA ECONÓMICA.

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con D.N.I número \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio/ representación de \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_ enterado de la contratación, que efectúa el **Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra** para el contrato denominado " \_\_\_\_\_ ", de la memoria que rige el mismo, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Que se compromete a prestar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el importe de:

IMPORTE BASE:	
IVA (21%):	
IMPORTE TOTAL:	

Y para que conste firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica.  
(firma licitador)



## ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

### SECCIÓN 0: Datos generales a cumplimentar.

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con D.N.I número \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio/ representación de \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_ enterado de la contratación, que efectúa el **Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra** para el contrato denominado “ \_\_\_\_\_”, y en el que participará como contratista/subcontratista del mismo,

#### MANIFIESTA RESPONSABLEMENTE

### SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

### SECCIÓN 2: Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE en relación con el contrato que le ha sido adjudicado o en el que participa como subcontratista que:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «*taxonomía*») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
  1. Mitigación del cambio climático.
  2. Adaptación al cambio climático.
  3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecuarán, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollen no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación



de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- E. Las actividades que se desarrollarán no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

La persona firmante DECLARA conocer que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

### SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).

Asimismo, la persona firmante DECLARA:

**PRIMERO.-** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como causas de abstención:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**SEGUNDO.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, de cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

### SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:



- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
  
- Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste firma la presente declaración a fecha de firma electrónica,

**(lugar y firma electrónica)**

